



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 112-2018-CR/GRL

Huacho, 28 de junio de 2018

VISTO: La carta S/N, del Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, mediante la cual solicita se deje sin efecto en todos sus extremos el Acuerdo de Consejo Regional N°096-2018-CR/GRL, ya que no participara como candidato a una alcaldía en la provincia de Canta, por motivos estrictamente personales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 04 de junio del 2018, el Sr. Anibal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta solicitó se le otorgue licencia sin goce de dieta, con efectividad a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año, en mérito a su postulación como candidato a una alcaldía en la provincia de Canta, en las Elecciones Municipales y Regionales 2018;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N°096-2018-CR/GRL, el pleno del Consejo Regional aprobó autorizar el pedido de licencia sin goce de dieta al Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, con la finalidad de que pueda participar como candidato a una alcaldía en la provincia de Canta, en las Elecciones Municipales 2018, la misma que tendría efectividad a partir del día 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año;

Que, mediante Oficio N°370-2018-GRL-SCR, dirigido al Dr. Víctor Lucas Ticona Postigo, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, se puso de conocimiento el Acuerdo de Consejo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2018-CR/GRL

Regional N°096-2018-CR/GRL, a fin de que se proceda a acreditar al accesitario del Consejero Regional que solicita la licencia;

Que, con fecha 08 de junio del 2018, el sr. Aníbal Ramón Ruffner, solicitó se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N°096-2018-CR/GRL, en todos sus extremos, ya que no participará como candidato a una alcaldía en la provincia de Canta, por motivos estrictamente personales;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 28 de junio del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho; y con intervención del Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta; y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N°096-2018-CR/GRL, mediante el cual se le otorgaba licencia sin goce de dieta al Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, en mérito a los considerandos antes expuestos en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo al Jurado Nacional de Elecciones, para los demás fines de Ley correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y sea publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

2 de 2